



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ÁREA LEGAL



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 381-2025–OGRRHH-MPI

Ica, 12 de Agosto del 2025

VISTO:

El expediente Administrativo N° 0004655-2025, de fecha 09 de Junio del 2025, Presentado por el servidor Obrero LUIS ALBERTO SOTO PARIONA, sobre Licencia con goce de Haber, el Informe Legal N° 792-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, respecto a la Licencia con Goce de Haber, para el ejercicio de la función edil, del Regidor LUIS ALBERTO SOTO PARIONA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0004655-2025, de fecha 09 de Junio del 2025, del trabajador bajo el DL N° 728 A PLAZO INDETERMINADO, LUIS ALBERTO SOTO PARIONA, viene en solicitar LICENCIA CON GOCE DE HABER, con la finalidad de poder ejercer función edil, como Regidor de la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica;

Que de la Evaluación del Expediente N° 0004655-2025, de Fecha 09 de Junio del 2025, presentado por el servidor LUIS ALBERTO SOTO PARIONA, sobre **LICENCIA CON GOCE DE HABER**, se establece, que dicho trabajador se encuentra sujeto al Régimen Laboral N° 728, Obrero contratado a Plazo Indeterminado.

Con respecto al expediente presentado por el Trabajador LUIS ALBERTO SOTO PARIONA, se aprecia que el solicitante invoca lo dispuesto y Reconocido en la Ley Organiza de Municipalidades, respecto a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Art. N° 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual cita "... Para el ejercicio de la Función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores Municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ÁREA LEGAL

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Elo igualmente se encuentra enmarcado mediante Resolución de Alcaldía N°669-2024-GAJ-MPI de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica; quien en su artículo 41 aborda respecto a las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares; Reglamento que ha sido ampliado mediante Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI. De fecha 27 de diciembre 2024, mediante el cual se aprobó la aplicación a los trabajadores comprendidos en los regímenes 276, 728 y 1057, contratados repuestos por mandato judicial con procesos concluidos en última instancia y contratados 276 lo establecido en el *SUB CAPITULO III, el que enmarca lo pertinente respecto a las (LICENCIAS), en su Artículo N° 34. Las Licencias que tiene Derecho los servidores son los Sigüientes – LICENCIAS CON GOCE DE HABER, que en su acápite j) establece Por Función Edil, de acuerdo a la Ley N° 27972, ello concordante con lo dispuesto en el Artículo N° 39 La Licencia por Función Edil u otro cargo de elección se otorga a los servidores electos por mandato popular para el ejercicio de su función edil, hasta por VEINTE (20) horas semanales tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores Municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.*



Que conforme es de verse y estando a lo antes señalado el administrado debe cumplir estrictamente lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en las Resoluciones de Alcaldía N° 669-2024-AMPI, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de la Municipalidad Provincial de Ica, concordante con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI, de fecha 27 de Diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, se declare PROCEDENTE la Licencia Con Goce de haber solicitado por el servidor Obrero LUIS ALBERTO SOTO PARIONA, la misma que se otorga hasta por VEINTE (20) Horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus Labores Municipales, la misma que regirá durante el periodo que se encuentre como Regidor de la Municipalidad Distrital de Parcona – Ica, durante el Ejercicio de su función edil; así como por los fundamentos expuestos contenidos en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacatana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacatana García
JEFE DE LA OFICINA